

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del sitiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.490.

Armas.—Licencias gratuitas.

Núm. 1.471.

Circular.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Elecciones.

Circular.

La Dirección General de Administración, en telegrama de esta fecha, da traslado de la Orden que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación le comunica y es la siguiente:

«Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el art. 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcalde, he acordado las siguientes reglas para aplicar el art. 76 de la ley:

1.^a La semana a que se refiere el párrafo primero del art. 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

2.^a El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo es el 2 de abril próximo.

3.^a El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo es el 5 de abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales.

4.^a La elección de Alcalde se verificará el domingo 12 de abril en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la ley Municipal».

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público por la presente para general conocimiento y exacto cumplimiento en su caso.

Zaragoza, 25 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 30, me dice lo que sigue:

«En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 de marzo último que sometió a revisión las licencias de uso de armas, y para el mejor cumplimiento de éste en lo que atañe a las gratuitas, tan pronto reciba V. E. la presente Orden en la provincia de su mando, se concederá a los titulares, tanto de la licencia expedida por el Ministerio de la Gobernación como por las Autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuitas antes del Decreto de 13 de septiembre de 1935, un plazo de quince días para remitirlas al Ministerio del la Gobernación, conservando por ahora las armas para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden público que no pueden quedar en descubierto durante el tiempo de la revisión.

La forma de remitir las licencias será la siguiente: Las expedidas a funcionarios de la Administración central o provincial, a través de los superiores jerárquicos. Las expedidas a jubilados o retirados de los Cuerpos de la Guardia Civil, Carabineros, Seguridad e Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas Comandancias de su residencia los dos primeros, y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del distrito donde radiquen su domicilio o provincia, los dos últimos. Las concedidas a funcionarios o agentes municipales, por los Alcaldes.

También se remitirán a los Comandantes de puesto de la Guardia Civil o Comisaría de Vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquéllos las cursen al Ministerio de la Gobernación, las licencias de los guardas particulares jurados y demás fuerzas auxiliares del orden público.

También dispondrá V. E. que las Autoridades encargadas de recibir y remitir peticiones de revalidación

al Ministerio de la Gobernación, en la forma que se indica en el párrafo precedente, envíen a V. E. relación puntual de las que cursan.

Las licencias gratuitas cuya validez no se confirme obligarán a sus titulares a depositar las armas, inmediatamente de comunicarles la denegación, en los cuarteles de la Guardia Civil, a los efectos del artículo 23 del reglamento de Armas y Explosivos de 13 de septiembre de 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, en el expresado plazo de quince días, se proceda por todas las Autoridades y agentes a mis órdenes que se mencionan al estricto cumplimiento de cuanto se ordena.

Zaragoza, 25 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION QUINTA

Núm. 1.445.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Anuncio.

A las once horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y seis se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición en el Parque de Intendencia de esta plaza para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes:

Servicio de subsistencias.

Aceite pesado, 5.000 kilogramos.

Servicio de acuartelamientos.

Esparto, 200 quintales métricos.

Servicio de automóviles.

4 cámaras de 835 por 135, para entregar en el Parque de Intendencia de Zaragoza.

6 idem de 30 por 5, idem.

4 cubiertas de 835 por 135 (tipo cuerda), idem.

6 idem de 30 por 5 (reforzada), idem.

1 cámara de 895 por 150, para entregar en Guadalajara a disposición del regimiento de Aerostación.

2 idem de 1.025 por 135, idem.

6 idem de 600 por 20, idem.

4 idem de 715 por 115, idem.

1 cubierta de 895 por 150, idem.

2 idem de 1.025 por 185, idem.

6 idem de 600 por 20, idem.

4 idem de 715 por 115, idem.

Estas cantidades que se fijan son a reserva de las modificaciones que la Superioridad estime conveniente introducir antes del día de la compra.

Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el reglamento de la Contribución industrial, así como los que acrediten su personalidad.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras de artículos que han de servir para la contratación, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce horas, en la Secretaría de la Junta, sita en el Parque de Intendencia.

El importe de las adjudicaciones estará sujeto al impuesto de pagos al Estado y contribución de derechos reales.

El importe del presente anuncio se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 21 de marzo de 1936.— El Secretario, Emilio Tortajada.— V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.464.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Zaragoza.

Anuncio.

Para las necesidades de la guarnición, esta Junta procederá a la adquisición, por gestión directa, de los siguientes artículos:

Harina de 1. ^a (fuerte).....	300 qm.
Harina de 2. ^a (entrefuerte).....	750 »
Levadura.....	1.000 kilos
Trigo.....	900 qm
Cebada.....	1.000 »
Paja para pienso.....	2.900 »

Estas cantidades que se fijan son a reserva de las modificaciones que la Superioridad estime conveniente introducir antes del día de la compra.

El pliego de condiciones técnicas, en el que se señalan las características de los artículos, así como el de las legales que han de regular la compra, estará de manifiesto todos los días laborables de diez a trece horas, en la Secretaría de la Junta.

A las horas señaladas en el párrafo anterior y en la citada Secretaría se recibirán hasta el día 13 de abril próximo venidero inclusive las ofertas y muestras de los artículos a adquirir, procediéndose a efectuar las adjudicaciones que la Junta estime conveniente el día 15 del mismo mes y hora de las doce.

Las adquisiciones de trigo y harinas estarán sujetas a las normas establecidas por la legislación vigente para la venta de estos artículos en la actualidad o cualesquiera otras que pudieran establecerse.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 21 de marzo de 1936.— El Secretario, Luis Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Gálvez.

Núm. 1.483.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Presidente de la Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza ha acordado se cite a don José Luis Ximénez Embún, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 8 de abril próximo, a las diecinueve, comparezca ante este Jurado Mixto, sito Méndez Núñez, 16, al objeto de asistir como demandado al acto de juicio instado por Valero Alvarez y dos más en reclamación por despido, previniéndole que ha de concurrir con toda la prueba de que intente valerse, y si no lo verifica seguirá el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se persone en autos.

Zaragoza, 23 de marzo de 1936.— El Secretario, Albasa.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.476.— Moyuela.— El 29 del actual, de nueve a doce.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.476.—Moyuela
1.480.—Mesones de Isuela
1.481.—La Muela
1.482.—Cimballa

Cuentas municipales.

- 1.478.—Cinco Olivas

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.479.—Novillas

Padrón de habitantes.

- 1.477.—Maella

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.474.—Isuerre

Recuento general de ganadería.

- 1.472.—Alagón
1.479.—Novillas
1.482.—Cimballa

Repartimiento general.

- 1.480.—Mesones de Isuela
1.481.—La Muela

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.427.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil seiscientas setenta y cinco pesetas a cuyo pago fueron condenados por el Jurado Mixto de Trabajo Rural de Navarra los cónyuges don Angel Bonafonte Ilincheta y D.^a Carmen Berrade Muruzábal, a virtud de expediente promovido por don Tomás Gil Ibars, se saca por primera vez, a la venta en pública subasta, por el término de veinte días y por el tipo de tasación que se dirá, la tercera parte indivisa, en nuda propiedad, de las siguientes fincas sitas en términos de esta villa:

1. Un campo en la partida de Val, de un cahiz y 339 metros cuadrados de superficie, o sesenta áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda: al Norte, campo que cultiva Evaristo Espatolero y otro de Luis Salvo; al Sur, campo de Policarpo Villellas y de Amado Espatolero; al Este, el de Amado y Evaristo Espatolero, y al Oeste, el de Luis Salvo y Policarpo Villellas. Tasada dicha parte indivisa en trescientas pesetas.

2. Y otro campo en Sositó, de tres fanegas y 135 metros cuadrados de superficie, que hacen veintidós áreas y ochenta centiáreas; linda: al Norte y Este, campo de Bernardo Meoz; Sur, el de Benito Learte, y Oeste, el de Benito Alcocer. Tasada dicha parte en ciento treinta y siete pesetas veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día quince de abril próximo, a las diez de su mañana, para el que se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, presentando la cédula personal.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Sos del Rey Católico a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Lanzón. El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.466.

MADRID**Edicto.**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia núm. 9 de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Banco Español Cooperativo contra D. Manuel Aquilué Ripol, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa sita en Lumpiaque, calle de Terreros, núm. 19; no consta el área superficial que ocupa, y confronta por la derecha de su entrada con pajar de José Lorente, por la izquierda con calle de los Terreros y por la espalda con casa de Antonio Navarro.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce de la mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de mil ciento veinticinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de once mil doscientas cincuenta pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se firma el presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.^o B.^o: El Juez, (ilegible).

Núm. 1.405.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de esta ciudad en providencia de veinticinco de enero último dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Jaime Arnalot Sansa contra D.^a María Arnalot Sansa y otros, se expide el presente por el que se emplaza a los demandados D. Florencio Coll Arnalot, D. Francisco Javier Coll Arnalot y D. Florencio Coll Albano, éste como padre y legal representante de su hijo menor D. Enrique Coll Arnalot, de ignorado paradero, todos para que, dentro del término improrrogable de nueve días contados del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Juan Comas.—V.^o B.^o: El Juez de 1.^a instancia, Juan Espinosa Gozalbo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.416.

JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Mauricio Pérez Pardos contra D. Cosme Aznar Azuara, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

«Una tercera parte de tres quintas partes de una tercera parte y además una tercera parte de dos terceras partes de la casa sita en la calle de San Pablo de esta ciudad, número 134 moderno (110 antiguo), de dos pisos levantados, o sea, además del firme, con corral, confrontante por la derecha de su entrada con casa número 132 moderno, propia del Capítulo eclesiástico de San Pablo, por la izquierda con casa número 136 moderno de D. Francisco Furriel y por detrás con casa del citado Capítulo eclesiástico de San Pablo. Tasa en quince mil pesetas».

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día dieciséis de abril próximo, a las doce, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de norma para la segunda subasta, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de los bienes que se venden salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de aquéllos.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Emilio Belío.—Ante mí, Enrique Iranzo.

Núm. 1.360.

ALAGON

D. Adolfo Sagrario López, Secretario del Juzgado municipal de Alagón (Zaragoza);

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número cinco del año actual, por tentativa de hurto, contra Julián Nogués Enguidanos, de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En la villa de Alagón, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Daniel Cepero Morales, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil de este puesto contra Julián Nogués Enguidanos, natural de Requena (Valencia), de veintiséis años, soltero, sin domicilio conocido, por intento de hurto de gallinas en esta localidad, hecho ocurrido el tres de febrero último, el cual fué calificado de falta por la superioridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno el denunciado Julián Nogués Enguidanos, sin domicilio conocido, y como autor de tentativa de hurto por valor menor de cincuenta pesetas, a la pena de un día de arresto menor que debería cumplir en el depósito de esta villa y a las costas de este juicio. Y habiendo cumplido la indicada pena con motivo de la detención de veinticuatro horas que sufrió en el depósito de esta villa en los preliminares de las diligencias, se declara serle de abono dicho día de arresto menor y, en su virtud, por extinguida la pena impuesta por la presente.

Así por esta mi sentencia que, dado el ignorado paradero del condenado, le será notificada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Cepe-

ro.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado municipal.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sea notificada al condenado Julián Nogués Enguidanos, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Alagón (Zaragoza), a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Adolfo Sagrario.—V.º B.º: El Juez municipal, Daniel Lahoz.

Núm. 1.376.

ISUERRE

D. Servando Aguas Bielsa, Juez municipal de Iserre, provincia de Zaragoza, partido de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado durante el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Juez de instrucción del partido durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que este pueblo consta de 302 habitantes y tiene como retribución los derechos de arancel.

Dado en Iserre a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Servando Aguas.

Juzgados militares.

Núm. 1.410.

ZARAGOZA

D. Fernando Caturra González, Comandante de infantería, Juez permanente de causas de la 5.ª División Orgánica e instructor de la número 70-1934;

Por el presente notifico a los paisanos Juan Cerero Aisa, Antonio Tudela Navarro, Serafín Plano Arilla, Angel Guillén Cardona y Lorenzo Lacosta Aguas, procesados en dicho actuado, que por aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía de 21 de febrero pasado ha sido sobreseída definitivamente la causa de mención seguida por delito de rebelión militar, hecho ocurrido en Uncastillo; y por tanto, comprendidos en tales beneficios, quedan en libertad definitiva.

Zaragoza, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Caturra.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de Regantes de Calatorao.****Sindicatos de Riego del Rey y de Michén.**

Para tratar de los asuntos enumerados en el art. 53 de las Ordenanzas de Riego de esta Comunidad y del derecho al agua en determinados riegos se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas para el día primero de abril, a las diez de su mañana, la cual tendrá lugar en el domicilio social, Ciprés, 2; y si no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria el día 11 de dicho mes, a la misma hora y sitio, con los que concurren.

Calatorao, a 15 de marzo de 1936.—El Presidente, Luis Martínez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI